



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/10/2016

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA PICACHO-AJUSCO NÚMERO 170, PISO 7 ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO MC NAUGHT SALGUERO, DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ASÍ COMO LOS LICITANTES ASISTENTES, SE REUNIERON PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CJF/SEA/DGIM/LP/10/2016, QUE TIENE LA FINALIDAD DE SELECCIONAR A LA PERSONA QUE SERÁ LA TITULAR DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO RESIDIRÁ EN LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL "SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE POR VRF, ASÍ COMO CAMBIO DE PLAFÓN Y LUMINARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NOGALES, SONORA" A EJECUTARSE EN EL INMUEBLE PROPIO DENOMINADO PRONAF UBICADO EN CALLE OCHOA ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y LÓPEZ MATEOS, COLONIA CENTRO, C.P. 84000, NOGALES, SONORA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 326 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, Y TOMANDO COMO BASE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y A LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS, FUE ELABORADO EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SEA/DGIM/036/2016, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, EN FORMA MANCOMUNADA AUTORIZAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON DESECHADAS COMO RESULTADO DE SU ANÁLISIS DETALLADO SON:

J Y M INGENIEROS, S.A. DE C.V., EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVO TÉCNICO:

DOCUMENTO 7.4.5 T-5 MANIFESTACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA: NO PRESENTÓ EL CURRÍCULO DEL RESPONSABLE TÉCNICO, DEBIDO A QUE LA OMISIÓN DEL MISMO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, NO SE OTORGÓ EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 325 DEL "ACUERDO". EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE DETERMINÓ NO PROCEDER AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA EN EL ASPECTO TÉCNICO.

GOTOP CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:

DOCUMENTO 7.4.6 T-6 MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES O CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADO PARA PRESENTAR PROPUESTA: EN EL ESCRITO CORRESPONDIENTE, LA EMPRESA OMITIÓ SEÑALAR LOS DATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, LO QUE OCASIONA INCERTIDUMBRE EN CUANTO A QUE LAS ACTIVIDADES DE LA OFERENTE SEAN CONGRUENTES CON LAS QUE DEBEN DESARROLLARSE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/10/2016

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

CONTRATO, CONSECUENTEMENTE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 7.4.16, 8.3 T-16 DE LAS "BASES"

DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA GARZA, S.A. DE C.V., EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

MOTIVACIÓN:

- (1) La empresa no presentó declaración bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que proporcionan se encuentran apegados a las Normas de Información Financiera aplicables, de conformidad con el Apartado 7.3.3. de las Bases del Procedimiento, hecho manifestado en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de fecha 18 de agosto de 2016. (Folios 00001 al 00058)

FUNDAMENTO:

Apartado 6.4.2.1. Documentos que no afectan la Solvencia, de las Bases del Procedimiento, que señala:

Cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten la solvencia de las ofertas técnica y/o económica, o bien, documentos requeridos por el "Consejo" distintos a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten al estar previstos en el "Acuerdo" o en algún otro ordenamiento, cuya omisión debe ser motivo para desechar la propuesta, se solicitará a los "Participantes" que proporcionen la documentación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que se lleve a cabo el acto de apertura.

Para efectos del Dictamen Resolutivo Financiero, los documentos a que se refiere el párrafo anterior que afectan la solvencia de la oferta económica y de los cuales no se proporcionará el plazo antes mencionado, son los siguientes:

- Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados (Estados Financieros), señalados en los apartados 7.3.1 inciso a) y b), 7.3.2 inciso a) y b).
- Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad en el apartado 7.3.3."

CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, S.A. DE C.V., EN LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y FINANCIERO SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVO TÉCNICO:

DOCUMENTO 7.4.8 T-8 REGISTROS ANTE EL "INFONAVIT" E "IMSS": PRESENTA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL.

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 325 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO Y EN EL PUNTO 6.4.2.1 "DOCUMENTOS QUE NO AFECTAN A LA SOLVENCIA" DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO, EN EL QUE SE ESTIPULA QUE LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE AFECTEN LA SOLVENCIA TÉCNICA O ECONÓMICA, ASÍ COMO LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE LE REQUIERE A LA EMPRESA; CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, S.A. DE C.V., PRESENTAR EL DOCUMENTO 7.4.8 T-8 EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA DEL ACTA DE APERTURA, PLAZO QUE SE EXTIENDE A PARTIR DEL 18 AL 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ANTES DE LAS 18:00 HORAS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/10/2016

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."

NO OBSTANTE, LA EMPRESA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 325 DEL "ACUERDO" NO PRESENTÓ EL REGISTRO ANTE EL "INFONAVIT" Y EL "IMSS". EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y DADO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO IMPLICA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES EN EL APARTADO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ELLO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA MISMA, POR LO QUE SE LE CONSIDERA COMO **NO SOLVENTE**.

RESOLUTIVO FINANCIERO

MOTIVACIÓN:

(1) No se muestran los valores obtenidos para 2015, toda vez que se detectaron diferencias en el importe del Estado de Resultados, con lo manifestado en Balance General con cifras al 31 de diciembre de 2015 (Folios 000005 y 000007) en el rubro de "Resultado del Ejercicio", por lo tanto no se tiene certeza de la información presentada, lo cual impacta la estructura del activo, pasivo y capital contable.

La diferencia se muestra en la "Cédula de Cifras de Estados Financieros".

Con base en el análisis practicado a las 5 razones financieras y del monto del capital contable para cada uno de los ejercicios, (Vigente y del inmediato anterior), del total de los 12 valores requeridos, no se cumplió indistintamente con 9 de ellos.

Fundamento:

Apartado 8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera, numeral 2, fracción II de las Bases del Procedimiento, que señala:

"Que en los Estados Financieros, se presenten diferencias que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera de la participante, así como que arroje falta de certeza de la información presentada".

Apartado 8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera, numeral 2, fracción III de las Bases del Procedimiento, que señala:

"Que de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, las participantes no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos".

SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., EN LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y FINANCIERO SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVO TÉCNICO:

DOCUMENTO 7.4.1. T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS SIMILARES A LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN: EN EL ANEXO 4 LA EMPRESA RELACIONA 4 (CUATRO) CONTRATOS, EL DE MENOR MONTO DE \$105,248.63 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) QUE SE REFIERE A REFACCIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, \$ 435,830.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, \$2'909,732.65 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EL DE MAYOR MONTO DE \$8'306,947.41 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO LOS MONTOS SON CON "IVA" INCLUIDO, CONSECUENTEMENTE NO PRESENTÓ COMO MÍNIMO DOS CONTRATOS DE "OBRA" EJECUTADOS SIMILARES A LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 7.4.1 Y 8.3 T-1 DE LAS "BASES"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/10/2016

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

DOCUMENTO 7.4.3 T-3 ESCRITO DE MANIFESTACIÓN GENERAL: NO SE INDICA SI PARTICIPA SÓLO O EN FORMA CONJUNTA CON OTRA EMPRESA, NO OBSTANTE, AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE VERIFICÓ QUE NO. POR LO QUE ESTA OMISIÓN POR SÍ MISMA NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE DICHA DECISIÓN OBLIGA A PRESUMIR QUE LA CONTRATISTA OPTÓ POR PARTICIPAR SOLA EN EL PROCEDIMIENTO, POR LO TANTO, LA OMISIÓN EN EL ESCRITO DE MÉRITO NO CONSTITUYE POR SÍ MISMA UN INCUMPLIMIENTO A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO YA QUE EL ASPECTO NO MANIFESTADO EXPRESAMENTE PUDO SER CUBIERTOS CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPIA PROPUESTA, CONSECUENTEMENTE SE SOSLAYA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL "ACUERDO".

RESOLUTIVO FINANCIERO:

MOTIVACIÓN:

(1) Derivado del análisis efectuado a la Documentación Financiera presentada por la empresa participante, se identificó que la copia de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales del ejercicio 2015, solicitada en el apartado 7.3.1., inciso d), no corresponde a la denominación o razón social de la misma; en su lugar presenta copia de dicha declaración con la razón social de la empresa SAASA de Minatitlán, S.A. de C.V. (Folios 0008 al 0015), hecho no manifestado en el Acta de presentación y Apertura de Propuestas de fecha 18 de agosto de 2016.

Fundamento:

Apartado 8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera, numeral 2, fracción I de las Bases del Procedimiento, que señala:

"Que no se cumpla con la presentación en los términos establecidos de los documentos exigibles en el Acuerdo y en las bases"

FRI O CAL, S.A. DE C.V., EN EL RESOLUTIVO TÉCNICO SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVO TÉCNICO:

DOCUMENTO 7.4.5 T-5 MANIFESTACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: LA EMPRESA OMITIÓ PRESENTAR EL CURRÍCULUM Y LA CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO, DEBIDO A QUE LA OMISIÓN DE LOS MISMOS AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, NO SE OTORGÓ EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 325 DEL "ACUERDO".

DOCUMENTO 7.4.8 T-8 REGISTROS ANTE EL "INFONAVIT" E "IMSS": NO PRESENTA EL AVISO DE ALTA ANTE EL "INFONAVIT" E "IMSS".

LA EMPRESA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 325 DEL "ACUERDO" PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS 7.4.5 CURRÍCULUM Y LA CÉDULA DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LA EMPRESA Y 7.4.8 REGISTROS ANTE EL "INFONAVIT" E "IMSS", SIN EMBARGO EL REQUISITO DEL DOCUMENTO 7.4.5 AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, POR LO TANTO, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y DADO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO POR SÍ MISMO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, SE DETERMINÓ NO ANALIZAR A DETALLE LA MISMA, YA QUE CON ELLO A LA PROPUESTA SE LE CONSIDERA COMO **NO SOLVENTE**.

TECNOLOGÍA EN INMUEBLES, S.A. DE C.V., EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO SE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVO TÉCNICO:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/10/2016

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

DOCUMENTO 7.4.3 T-3 ESCRITO DE MANIFESTACIÓN GENERAL: NO SE INDICA SI PARTICIPA SÓLO O EN FORMA CONJUNTA CON OTRA EMPRESA, NO OBSTANTE, AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE VERIFICÓ QUE NO. POR LO QUE ESTA OMISIÓN POR SÍ MISMA NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE DICHA DECISIÓN OBLIGA A PRESUMIR QUE LA CONTRATISTA OPTÓ POR PARTICIPAR SOLA EN EL PROCEDIMIENTO, POR LO TANTO, LA OMISIÓN EN EL ESCRITO DE MÉRITO NO CONSTITUYE POR SÍ MISMA UN INCUMPLIMIENTO A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO YA QUE EL ASPECTO NO MANIFESTADO EXPRESAMENTE PUDO SER CUBIERTO CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPIA PROPUESTA, CONSECUENTEMENTE SE SOSLAYA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL "ACUERDO"

DOCUMENTO 7.4.16 T-16. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES O CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS: EN EL ESCRITO CORRESPONDIENTE LA EMPRESA OMITIÓ SEÑALAR LOS DATOS DEL OBJETO SOCIAL, LO QUE OCASIONA INCERTIDUMBRE EN CUANTO A QUE LAS ACTIVIDADES DE LA OFERENTE SEAN CONGRUENTES CON LAS QUE DEBEN DESARROLLARSE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, CONSECUENTEMENTE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 7.4.16, 8.3 T-16 DE LAS "BASES"

EL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA FUE SOLVENTE COMO RESULTADO DE SU ANALISIS DETALLADO ES:

EDIFICADORES DEL NORESTE DE TAMAULIPAS, S. A. DE C.V.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 263 FRACCIÓN II INCISO C), 358, 363 FRACCIÓN I, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SEA/DGIM/036/2016, LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, EN FORMA MANCOMUNADA AUTORIZARON ADJUDICAR A LA EMPRESA **EDIFICADORES DEL NORESTE DE TAMAULIPAS, S. A. DE C.V.**, EL CONTRATO CUYO OBJETO RESIDIRÁ EN LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA **"SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE POR VRF, ASÍ COMO CAMBIO DE PLAFÓN Y LUMINARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NOGALES, SONORA"** A EJECUTARSE EN EL INMUEBLE PROPIO DENOMINADO PRONAF UBICADO EN CALLE OCHOA ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y LÓPEZ MATEOS, COLONIA CENTRO, C.P. 84000, NOGALES, SONORA., POR LA CANTIDAD DE \$9'306,160.41 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 41/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES; OTORGANDO UN ANTICIPO DEL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, POR SER ESTA LA PROPUESTA QUE RESULTA ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL CONSEJO Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS, ASI COMO TAMBIÉN, GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SE LE NOTIFICA AL PARTICIPANTE ADJUDICADO QUE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS SE COMUNICARÁ A LA BREVEDAD PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBIENDO ENTREGAR, PREVIO A LA MISMA Y COMO SE ESTIPULA EN EL NUMERAL 7.2 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO; LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A QUE SE REFIERE DICHO PUNTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ASÍ MISMO, DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/10/2016

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

7.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN LEGAL

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CELEBRAR EL "CONTRATO", EL "PARTICIPANTE" GANADOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO O CORREDOR PÚBLICO (PARA COTEJO) Y UNA COPIA SIMPLE, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. ACTA CONSTITUTIVA EN DONDE CONSTEN LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y, EN SU CASO, LOS DEMÁS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 7.1 (ACTAS DE ASAMBLEA DONDE CONSTEN, EN SU CASO, AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO OTRAS MODIFICACIONES A SU VIDA U OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS), LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CERTIFICADOS ANTE NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO. LO ANTERIOR EN CASO DE SER PERSONA MORAL.

II. ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL "CONSEJO" EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DEL "CONTRATO" RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO. ASIMISMO, PODRÁ PROPORCIONAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTO DE ALGUNA COMUNICACIÓN QUE SE PUEDA REALIZAR POR ESTE MEDIO;

III. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARTICIPANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.1; Y

IV. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC-1), EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EL DOMICILIO FISCAL VIGENTE Y EL TIPO DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y, EN SU CASO LOS COMPROBANTES RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE SU DOMICILIO FISCAL ANTE DICHA INSTITUCIÓN (FORMATO R-2).

LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR LOS "PARTICIPANTES" LES SERÁN DEVUELTAS A LOS MISMOS (CON EXCEPCIÓN DEL QUE RESULTE ADJUDICADO), TRANSCURRIDOS DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO O ANTES, SI EL "CONSEJO" CONSIDERA QUE NO HAY INCONVENIENTE LEGAL PARA ELLO.

LEÍDA Y ENTENDIDA EL ACTA Y NO EXISTIENDO MAS QUE ASENTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN.

POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL
DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO**

**LIC. JOSÉ ALEJANDRO MC NAUGHT SALGUERO
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/10/2016

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados."

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
POR PARTE DE LOS LICITANTES

PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA	NOMBRE Y FIRMA
1.- FRI O CAL, S.A. DE C.V.	[Redacted]
2.- GOTOP CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	[Redacted]
3.- DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA GARZA, S.A. DE C.V.	[Redacted]
4.- J Y M INGENIEROS, S.A. DE C.V.	[Redacted]
5.- TECNOLOGÍA EN INMUEBLES, S.A. DE C.V.	[Redacted]
6.- EDIFICADORES DEL NORESTE DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	[Redacted]
7.- SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.	[Redacted]
8.- CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, S.A. DE C.V.	[Redacted]